

**INFORME COBERTURAS DE LOS
CONTRATOS DE SEGURO PARA EL
SERVICIO DEL *BICING*
BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS**

2023.

CONTENIDO

- 1. Introducción**
- 2. Póliza Responsabilidad Civil**
- 3. Póliza Defensa y Reclamación**
- 4. Póliza de Accidentes**

1

Introducción

A petición de Barcelona de Serveis Municipals (BSM) se realiza el presente informe para detallar el alcance de las coberturas de las pólizas que BSM tiene contratadas por el servicio del B/C/NG que gestionan.

En los siguientes apartados se detallarán las condiciones de cobertura contratadas para cada póliza.

2

Póliza Responsabilidad Civil

Compañía

FIATC

Nº de póliza

40-5122598

Periodo

01/01/2023 a 31/12/2023

BSM tiene contratada póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial para garantizar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial que, según la normativa legal vigente, le corresponda de forma directa, mancomunada, solidaria o subsidiaria, para daños corporales y materiales y las consecuencias directas, causadas por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio su actividad.

Dentro de la póliza queda expresamente establecido que una de sus actividades es la de **Gestor del Servicio de Transporte Público Individualizado mediante Bicicletas (BICING)**.

El nivel de coberturas contratado por BSM es muy amplio y están sujetas a las condiciones, exclusiones y límites establecidos en la póliza.

Antes, pero, de pasar a definir las garantías cubiertas es interesante tener claras unas cuestiones previas.

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

¿Qué entendemos por siniestro?

La producción por acción u omisión de un resultado dañoso, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

¿Qué responsabilidad se cubre?

La atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con exclusión de los supuestos de fuerza mayor:

- **Responsabilidad Civil:** derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños a terceras personas, conforme a lo establecido en Derecho Privado.

- **Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública:** aquella atribuida a la Administración según la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

¿Cuál es la fecha del siniestro?

La del hecho dañoso causante del perjuicio objeto de la reclamación. Y en caso de siniestro producido por la anulación administrativa o judicial de actos o disposiciones administrativas, se considerará como fecha de siniestro la de la resolución administrativa firme de anulación del acto administrativo causante del perjuicio o de la sentencia judicial firme.

¿Qué daños reclamables quedarían cubiertos?

- Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad, daños psíquicos y muerte.
- Los daños materiales. Se consideran daños materiales el menoscabo, deterioro, alteración, pérdida y desaparición de una cosa o sustancia, así como también la lesión física ocasionada por los animales.
- Los perjuicios consecuencia de un daño material y/o corporal previo cubierto por la póliza.
- Los perjuicios no derivados de un daño material y/o corporal previo.

¿Qué se considera asegurado dentro del contrato?

Tienen la consideración de asegurado los **usuarios autorizados del BICING** durante el uso del Servicio y en cumplimiento de las normas de circulación en aquellas reclamaciones recibidas contra ellos por terceros reclamantes.

¿Quién se considera Tercero?

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica diferente de BSM y de sus asegurados.

2.2. CONDICIONES DE COBERTURA

Objeto del Contrato

BSM contrata la póliza de Responsabilidad Civil para garantizar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial que, según la normativa legal vigente, le corresponda de forma directa, mancomunada, solidaria o subsidiaria, por daños corporales y

materiales y sus consecuencias directas, causadas por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad.

El Asegurador dará cobertura a BSM, en función de las Condiciones, Exclusiones, Límites y términos del contrato de las responsabilidades siguientes:

- a) Las impuestas a BSM por el Ministerio de la Ley, tanto si la normativa jurídica está en vigor a la toma de efecto del contrato como si lo está durante la vigencia de la misma.
- b) Las que le correspondan a BSM en ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimoniales para llevarla a cabo con independencia del título jurídico que ostente.
- c) Derivadas del normal o anormal funcionamiento del servicio público prestado.

Riesgos Cubiertos

Se cubre cualquier responsabilidad patrimonial y civil del Asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance de la póliza en el apartado objeto del seguro.

Informar que *queden expresamente cubiertas las reclamaciones de terceros* que reciban los Asegurados derivadas de:

1. Las derivadas como Gestor del Servicio de Transporte Público Individualizado mediante Bicicletas.

Fianza y Defensa

La defensa judicial se entenderá referida a todo el personal de BSM y a sus Asegurados.

La defensa judicial de los asuntos que puedan sustanciarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa, penal o civil, se tramitarán conjuntamente con los Letrados de la compañía.

El Asegurado prestará su colaboración y otorgará los poderes para pleitos que sean necesarios a favor de los abogados y procuradores designados.

Todos los pagos que deba realizar la Compañía, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil.

La presente garantía no queda sujeta a franquicia.

Límites de indemnización

La cantidad máxima que el Asegurador se compromete a pagar, para la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del nombre de víctimas o perjudicados, es de 12.000.000,00 € por siniestro con un máximo anual de 36.000.000,00 €.

Exclusiones

No quedan cubiertas aquellas reclamaciones en que haya dolo o mala fe, o que haya un incumplimiento o infracción de las normas establecidas.

No quedan cubiertas aquellas reclamaciones derivadas de un defecto de la bicicleta, ya que el propietario es otro y es a quien se derivan y corresponden estas reclamaciones.

3

Póliza Defensa y Reclamación

Compañía

DAS

Nº póliza

8667725

Periodo

1/01/2023 a 31/12/2023

BSM tiene contratada póliza de Defensa y Reclamación para ofrecer cobertura jurídica a los usuarios del servicio del BICING.

3.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

¿Quiénes son asegurados de esta póliza?

Los usuarios autorizados del BICING, así como sus cónyuges y familiares de primer grado por consanguineidad.

¿Qué utilidad tiene esta póliza?

Pueden hacer uso de ella los usuarios del BICING (o sus familiares) que hayan sufrido un accidente por la intervención de un tercero y quieran reclamar contra este que le ha ocasionado los daños.

¿Se puede reclamar siempre?

Siempre que el tercero al que se quiera reclamar esté identificado.

¿Qué tipos de daños se pueden reclamar?

Daños personales y materiales, dentro de las condiciones y límites contratados.

3.2. CONDICIONES DE COBERTURA

El alcance de la cobertura comprende:

- La prestación, dentro de los límites establecidos, de los servicios de asistencia jurídica, judicial o extrajudicial, a favor del Asegurado por medio de abogados, procuradores u otros profesionales técnicos propuestos por el Asegurador, como consecuencia de un siniestro.
- El pago de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado, dentro de los límites establecidos en la ley y hasta el capital asegurado en las condiciones particulares del contrato, únicamente como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, por causa de un siniestro cubierto en póliza.
- Dentro de estos servicios también está el asesoramiento telefónico exclusivo para asegurados.

El **límite contratado** por las coberturas establecidas es de **3.000,00 € por siniestro (no en atención telefónica)**.

Reclamación de Daños personales

La reclamación, de forma amistosa o judicial, de los daños personales o corporales sufridos por el Asegurado en un suceso previsto en la póliza.

La Compañía Aseguradora pondrá a disposición del Asegurado sus servicios jurídicos, que informaran debidamente de los trámites necesarios y llevaran a cabo las citadas reclamaciones.

Sin perjuicio del anterior el Asegurado podrá designar libremente letrado que asuma la dirección técnica de la reclamación en un procedimiento judicial, así como procurador de los tribunales para su representación procesal, cuando su intervención fuera preceptiva.

Se satisfará su coste hasta el importe máximo garantizado en la póliza, todo y que la reclamación no concluya con resolución judicial, sino por acuerdo entre las partes.

Si los honorarios de dichos profesionales superasen el límite fijado, el Asegurado asumirá el exceso del capital asegurado.

Para proceder a la reclamación de los intereses el Asegurado se establece un mínimo cuantitativo equivalente a tres días de baja laboral impeditiva según establezca el baremo de indemnización de daños corporales vigente en el momento del siniestro.

Reclamación de Daños materiales

La reclamación de forma amistosa o judicial de daños materiales sufridos por el Asegurado en un evento previsto en la póliza.

Se pondrá a disposición del Asegurado los servicios jurídicos de la Compañía Aseguradora, quienes le informarán debidamente los trámites necesarios y llevarán a cabo las citadas reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior el Asegurado podrá designar libremente letrado que asuma la dirección técnica de la reclamación en un procedimiento judicial, así como procurador de los tribunales para su representación procesal, cuando su intervención fuese perceptiva.

Se satisfará su coste hasta el importe máximo garantizado en la póliza, aunque la reclamación no concluya con resolución judicial, sino por acuerdo entre las partes. Si los honorarios de tales profesionales superaran el límite fijado, el Asegurado asumirá el exceso del capital asegurado.

La cobertura de reclamación de daños materiales quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- **Cuando exista cobertura de reclamación de daños corporales.**
- **Cuando la reclamación establezca por una cuantía superior a 600,00 €.**

EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la cobertura las siguientes eventualidades:

- **Las reclamaciones que se pretendan iniciar contra DAS en su calidad de Asegurador de la presente póliza.**
- **Las reclamaciones dirigidas contra Barcelona Serveis Municipals o el Ayuntamiento de Barcelona, así como aquellas empresas e instituciones directamente relacionadas a las mismas.**

4

Póliza de Accidentes

Compañía

MARKEL

Nº póliza

021S00180ACO

Periodo:

1/01/2023 a 31/12/2023

BSM tiene contratada póliza para garantizar los daños y lesiones por accidentes sufridos por el personal a su servicio y para los accidentes que sufran los usuarios de los Servicios que él gestiona.

Antes de pasar a definir las garantías cubiertas es interesante tener claras unas cuestiones previas.

4.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

¿Qué se entiende por Accidente?

La lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de los asegurados.

¿Quiénes son los Asegurados de este contrato?

Se aseguran diferentes grupos y cada grupo tiene contratadas garantías específicas.

¿Los usuarios del BICING tienen la consideración de asegurados?

Dentro de esta póliza quedan como grupo asegurados los usuarios autorizados del Bicing, con las garantías y capitales que a continuación se detallan, y dentro de la modalidad de actividad, es decir mientras están haciendo uso del servicio.

¿Quién puede ser beneficiario de las coberturas contratadas?

Los usuarios autorizados, y en el caso de usuarios menores o por la garantía de defunción los familiares y/o sus herederos.

4.2. CONDICIONES DE COBERTURA

Las condiciones contratadas por BSM por los usuarios del Servicio del BICING en caso de accidente haciendo uso de BICING son:

- **Prestación por Defunción por Accidente:**

La Compañía aseguradora asume el pago del capital garantizado: 15.025,3€

- **Prestación por Invalidez Permanente Parcial:**

Se entiende por Incapacidad Permanente Parcial la pérdida anatómica o funcional total o parcial de carácter permanente e irreversible de cualquier órgano o miembro.

Capital máximo garantizado de 30.050,61 €.

- **Prestación por Asistencia Sanitaria:**

Quedan cubiertos los gastos sanitarios ocasionados por un accidente durante el uso del servicio del BICING, hasta un máximo de capital reembolsable de 3.000,00 €.

EXCLUSIONES

No quedan cubiertos aquellos accidentes que son consecuencia directa de un defecto de la bicicleta, ya que el propietario es otro y es a quien se derivan estos accidentes.